

**RESOLUCIÓN No. 8**  
**(Neiva, febrero 22 de 2021)**

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a aclarar en el Sistema integrado de información S.I.I. la inscripción N° 12460-1 del Libro VIII De las medidas cautelares y demandas civiles, del 31 de marzo de 2018, a nombre del establecimiento de comercio MARACANA FUTBOL CLUB 679 con matrícula mercantil N° 208529, así:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** La FISCAL 44 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO dentro del radicado N° 201701950 E.D. decretó la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro sobre el establecimiento de comercio MARACANA FUTBOL CLUB 679 con matrícula mercantil N° 208529 de propiedad de NANCY PATRICIA JURADO VELASQUEZ, lo cual fue comunicado mediante oficio N° 12/03/2018, radicado N° 20185400028881.

**SEGUNDO:** Esta Cámara de Comercio realizó la inscripción del oficio N° 12/03/2018, radicado N° 20185400028881, bajo el número 12460-1 del Libro VIII De las medidas cautelares y demandas civiles, el 31 de marzo de 2018, indicándose en la noticia mercantil solamente lo siguiente: "EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO"

**TERCERO:** Por error involuntario en la inscripción 12460-1 del Libro VIII De las medidas cautelares y demandas civiles, se omitió dejar constancia de que la medida cautelar también comprendía "el secuestro y la suspensión del poder dispositivo" de dicho establecimiento de comercio, tal como se indicó en la orden emitida por la Fiscalía 44 de extinción de dominio.

De acuerdo a lo anterior, la Cámara de Comercio del Huila:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aclarar la noticia mercantil en el Sistema integrado de información S.I.I. de la inscripción N° 12460-1 del Libro VIII De las medidas cautelares y demandas civiles, del 31 de marzo de 2018, a nombre del establecimiento de comercio MARACANA



*¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!*



FUTBOL CLUB 679 con matrícula mercantil N° 208529, quedando de la siguiente manera:

NOTICIA: MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**SEGUNDO:** Publicar la presente aclaración en el boletín de la Noticia Mercantil, en la página web institucional [www.cchuila.org](http://www.cchuila.org).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



YIRANI MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ  
Secretaria Jurídica

Proyectó: Ana Pérez